

Décima.—La terminología utilizada en la escritura pública del contrato suscrito con Rumasa puede calificarse de equívoca por la aparente identificación de las operaciones de liquidación con la cesión global de activo y pasivo. Resultando de todas las actuaciones de la Comisión con Rumasa, como única operación de liquidación, en cumplimiento de las funciones reconocidas a la Comisión en el Decreto de su creación, la firma del contrato con la consiguiente transmisión de activos y pasivos, la exención tributaria alcanzada únicamente a dicho contrato, no a las operaciones posteriores al mismo, aunque las haya efectuado la propia Comisión, pues fueron realizadas por cuenta de Rumasa, si bien formalmente siguió actuando en nombre de «Fidecaya, Sociedad Anónima».

Undécima.—Las consecuencias económicas para el Estado derivadas de la subrogación en los derechos de los cedulistas en la parte relativa al capital garantizado, tras la firma del contrato y su aprobación por el Consejo de Ministros, han sido distintas de las que se hubiesen originado de haber seguido un procedimiento de quiebra.

En el procedimiento seguido, en cumplimiento del contrato, fueron satisfechos, en primer lugar, todos los pagos a los distintos acreedores no cedulistas y al Estado le correspondió, una vez deducidas las obligaciones asumidas por Rumasa, como eran los importes de capital no garantizado a los cedulistas y las provisiones acordadas, el importe del patrimonio neto, valorado en 3.829.403.068,28 pesetas, financieramente equivalente al capital garantizado por el mismo, de acuerdo con las anualidades, plazo y tasa de interés que conforman el plan financiero recogido en el contrato y en el documento complementario al mismo.

Madrid, 27 de abril de 1988.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16775 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Vallehermoso a favor de don Jaime de Unceta y Satrustegui.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Vallehermoso a favor de don Jaime de Unceta y Satrustegui, por cesión de su padre, don Jaime de Unceta Urigoitia.

Madrid, 24 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16776 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo a favor de doña Margarita de Pedroso y Sturdza.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, a favor de doña Margarita de Pedroso y Sturdza por fallecimiento de su hermana doña Dolores de Pedroso y Sturdza.

Madrid, 24 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16777 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Romanones, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro de Figueroa y Griffith.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente

y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Romanones, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro de Figueroa y Griffith por fallecimiento de su padre, don Luis de Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno.

Madrid, 24 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16778 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Saavedra a favor de don Diego de Mora-Figueroa e Yturbe.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Saavedra a favor de don Diego de Mora-Figueroa e Yturbe por cesión de su padre, don Santiago de Mora-Figueroa y Williams.

Madrid, 24 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16779 *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Godó a favor de don Javier de Godó y Muntañola.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Godó a favor de don Javier de Godó y Muntañola por fallecimiento de su padre, don Carlos de Godó y Valls.

Madrid, 24 de junio de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16780 *RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Luisa Romero y Ferrán la sucesión en el título de Marqués de Casa Núñez de Villavicencio y Jura Real.*

Doña María Luisa Romero y Ferrán ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Núñez de Villavicencio y Jura Real, vacante por fallecimiento de su hermano don Pedro Romero y Ferrán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de junio de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

16781 *RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis José Taboada y Sangro la sucesión en el título de Conde del Grove.*

Don Luis José Taboada y Sangro ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Grove, vacante por fallecimiento de doña Araceli Loriga y Taboada, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de junio de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.